

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000134 -2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS
A LA CIUDAD ESPECIAL DE SEÚL, REPÚBLICA DE COREA**

Lima, 16 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 8 de junio de 2026, la Dirección General de Asuntos Internacionales del Servicio de Aduanas de Corea (KCS por sus siglas en inglés) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en un “Programa de Formación Mejorada”, a desarrollarse en la ciudad Especial de Seúl, República de Corea, del 20 al 24 de julio de 2026;

Que, el objetivo de este programa es presentar los avanzados sistemas aduaneros de la República de Corea y explorar los beneficios que puede aportar para resolver los desafíos aduaneros que la SUNAT viene enfrentando; en ese sentido, entre los temas que se abordarán se encuentran el desarrollo e implementación de modelos de selección para el despacho aduanero, la auditoría posterior utilizando herramientas de la inteligencia artificial (IA), así como estudios de casos sobre cómo simplificar los procesos aduaneros mediante la IA;

Que, es propósito de la SUNAT modernizar el despacho aduanero, aplicar auditorías empleando la inteligencia artificial, simplificar procesos y proyectar una administración preparada para el futuro, consolidando eficiencia, transparencia y liderazgo regional, por lo que se estima que la participación de la SUNAT en el mencionado programa se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, en ese sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000056-2026-SUNAT/1S0000 del 1 de julio de 2026, resulta necesario autorizar la participación de los servidores Fernando José Vilches Meléndez, Jefe de la División de Valoración de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, Hugo Arturo Valverde Montesinos, Jefe (e) de la División de Gestión de Riesgo Operativo de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, Christian Andre Urviola García, Especialista 1, Jhon Contreras Huamán, Especialista 1 y Lisseth Yanina Quispe Huamán, Especialista 3, estos últimos de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de viáticos, alojamiento y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Servicio de Aduanas de Corea (KCS por sus siglas en inglés), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 17 al 25 de julio de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Fernando José Vilches Meléndez, Hugo Arturo Valverde Montesinos, Christian Andre Urviola García, Jhon Contreras Huamán y Lisseth Yanina Quispe Huamán a la ciudad Especial de Seúl, República de Corea, del 17 al 25 de julio de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Servicio de Aduanas de Corea (KCS por sus siglas en inglés), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores deberán presentar ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA